MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 3- 1ra. Quincena de Febrero/2020
Fecha de Publicación 17/02/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 - 12**

DECRETO Nº	**194/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**195/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**196/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**197/2020**	Acéptase la renuncia presentada por la agente Romano Tamara al cargo de Directora de Proyectos y Políticas Fiscales.
DECRETO Nº	**198/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**199/2020**	Desígnase al señor Tomás Toppino en el cargo de Director de Estadísticas y Barómetro Municipal.
DECRETO Nº	**200/2020**	Declárase de Interés Municipal la realización de la Jornada Abierta a la comunidad: “Alimentación, descanso y ejercicio en niños, niñas y adolescentes”.
DECRETO Nº	**201/2020**	Declárase de Interés Municipal la realización de las actividades artísticas y culturales: “Cierre de Colonias de Verano”, “Escenario a Cielo Abierto”, y “Celebración de los Carnavales 2020”.
DECRETO Nº	**202/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**203/2020**	Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L., el cambio de sello del Plano de Obra.
DECRETO Nº	**204/2020**	Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L. y otros, la Registración del Plano de Obra.
DECRETO Nº	**205/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**206/2020**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial N° 784/16.
DECRETO N°	**207/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**208/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**209/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**210/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**211/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**212/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**213/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**214/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**215/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**216/2020**	Otorgase subsidio a favor del señor Soria José Luis (D.N.I N° 24.393. 893), por la suma de Pesos treinta y seis mil quinientos ($36.500) a efectos de afrontar los gastos de sepelio de su sobrino Alejandro Fernandez.
DECRETO N°	**217/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**218/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**219/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**220/2020**	Declárase de Interés Municipal las Jornadas de Corsos en los Barrios.
DECRETO N°	**221/2020**	Aféctase al Ejercicio 2020, los expedientes que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, los cuales se detallan en el Anexo I, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.

DECRETO N°	**222/2020**	Rectifícase el Decreto N° 931/20.
DECRETO N°	**223/2020**	Declárase de Interés Municipal, el acto en Homenaje al Natalicio del Padre de la Patria.
DECRETO N°	**224/2020**	Créase una caja chica para las dependencias que se detallan con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**225/2020**	Exclúyase del Anexo I del Decreto 920/19, a las personas mencionadas a continuación. Exclúyase del Anexo III del Decreto 920/19, a las personas mencionadas a continuación. Modifíquese el Anexo II del artículo 2° del Decreto N° 920/2019.
DECRETO N°	**226/2020**	Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Perez Diaz Natalia Soledad Autorízase a hacer uso de licencia sin goce de haberes al agente Coria Claudio Armando.
DECRETO N°	**227/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**228/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**229/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**230/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**231/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**232/2020**	Declárase de Interés Municipal la “Ronda de Negocios 2020”.
DECRETO N°	**233/2020**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial N° 784/16.
DECRETO N°	**234/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**235/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**236/2020**	Declárase de Interés Municipal la Participación de los Competidores y Coachs de la Unión Taekwondo Club de Morón.
DECRETO N°	**237/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**238/2020**	Créase una caja chica para la dependencia que se detalla con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**239/2020**	Aféctase al Ejercicio 2020, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO N°	**240/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**241/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**242/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**243/2020**	Establécese que para el año 2020, los montos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme a normativa vigente, serán distribuídos de la siguiente forma, abonándose de manera trimestral.
DECRETO N°	**244/2020**	Establécese la categorización de los Centros de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo a lo consignado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
DECRETO N°	**245/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**246/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**247/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**248/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**249/2020**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**250/2020**	Decreto sintetizado.

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D. **Pag. 27 - 29**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 29 - 33**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 197/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-17722/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1487/12 se reencasilló a la agente Romano Tamara (Legajo Nº 191878/00), en el cargo de Jefe de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
Que mediante Decreto Nº 268/16 se designó a la agente Romano en el cargo de Directora de Proyectos y Políticas Fiscales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la agente Romano presentó la renuncia al cargo de Directora a partir del día 10 de Diciembre del año 2019.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la agente Romano Tamara (Legajo Nº 191878/00), al cargo de Directora de Proyectos y Políticas Fiscales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, retornando a su cargo como Jefe de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 199/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto 877/19 y,
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Estadísticas y Barómetro Municipal, constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de dicha Dirección, es el Sr. Tomás Toppino, razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 23 de Enero del año 2020, al Sr. Tomás Toppino (D.N.I. Nº 38.827.091), en el cargo de Director de Estadísticas y Barómetro Municipal, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría General.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N°200/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10632 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección del Hospital de Morón, conjuntamente con la Secretaría de Salud, solicitan se declare de Interés Municipal la realización de la Jornada Abierta a la comunidad: “Alimentación, descanso y ejercicio en niñas, niños y adolescentes” a desarrollarse el día 8 de Mayo del año 2020, dentro del horario de las 09.00 horas a 13.00 horas, en el Hospital Municipal de Morón.
Que el Servicio de Kinesiología del Hospital de Morón propone la referida Jornada, cuyo objeto es la

instalación de buenos hábitos de alimentación, descanso apropiado y la realización de ejercicio físico a diario, en niños, niñas y adolescentes.
Que resulta necesario destacar la actividad mencionada, atento a que la misma busca estimular en la comunidad, la alimentación sana y nutritiva, el adecuado descanso que resulta imprescindible para el crecimiento físico y desarrollo neurológico, y la practica regular de ejercicio físico, optimizando la atención en la Salud Publica.
Que han tomado intervención las Secretarías de Salud, y de Asuntos Jurídicos, y la Dirección del Hospital de Morón.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Jornada Abierta a la comunidad: "Alimentación, descanso y ejercicio en niños, niñas y adolescentes" a desarrollarse el día 8 de Mayo del año 2020, dentro del horario de las 09.00 horas a 13.00 horas, en el Hospital Municipal de Morón.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Asuntos Jurídicos y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. M. Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N°201/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10611 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cultura, conjuntamente con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte solicita se declare de Interés Municipal la realización de las actividades artísticas y culturales: "Cierre de Colonias de Verano", "Escenario a Cielo Abierto", y "Celebración de los Carnavales 2020" a desarrollarse durante el mes de Febrero del corriente año.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección del Cultura.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las actividades artísticas y culturales: "Cierre de Colonias de Verano", "Escenario a Cielo Abierto", y "Celebración de los Carnavales 2020" a desarrollarse durante el mes de Febrero del corriente año.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. Maria. Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N°203/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO:
La Ordenanza Nº 19785/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-20030/09 D.E. – 68058/09-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19785/19.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 19785/19, a partir del día 30 de Enero del año 2020, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L. el cambio de sello del Plano de Obra Registrado bajo el N° 41-167289/97, a Plano de Obra Aprobado de la propiedad sita en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 548 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz 257, Parc. 4, con infracción a los artículos 3.5.1, 1, 4.5, 3.7, 4.6.3.1 y 4.6.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo N° 46 del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 68058/09 H.C.D. 4079-20030-09 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 3 de Mayo de 2011".
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11.654."
"Artículo 4º: Derógase la Ordenanza N° 13722/2011."

"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve."
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machan, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Hernan Sabbatella-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 203/2020
Ordenanza N° 19785/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L. el cambio de sello del Plano de Obra Registrado bajo el N° 41-167289/97, a Plano de Obra Aprobado de la propiedad sita en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 548 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz 257, Parc. 4, con infracción a los artículos 3.5.1, 1, 4.5, 3.7, 4.6.3.1 y 4.6.3.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas

Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo N° 46 del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 68058/09 H.C.D. 4079-20030-09 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 3 de Mayo de 2011".
Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11654.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza N° 13722/2011.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.
FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19785/2019

* * *

DECRETO N° 204/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO:
La Ordenanza Nº 19786/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-20030/09 D.E. – 68058/09-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19786/19.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 19786/19, a partir del día 30 de Enero del año 2020, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre del año 2019, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L. y Otros, la Registración del Plano de Obra de la propiedad sita en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 536/38/40 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz 257, Parc. 5a, con infracción a los artículos 3.5.1.1, 4.5, 3.7, 4.6.3.1 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo N° 46 del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 68058/09 H.C.D. 4079-20030-09 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 3 de Mayo de 2011".
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11.654."
"Artículo 4º: Derógase la Ordenanza N° 13721/2011."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve."
"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machan, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Hernan Sabbatella-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 204/2020

Ordenanza N° 19786/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L. y Otros, la Registración del Plano de Obra de la propiedad sita en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje N° 536/38/40 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz 257, Parc. 5a, con infracción a los artículos 3.5.1.1, 4.5, 3.7, 4.6.3.1 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo N° 46° del Decreto Ley N° 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. N° 68058/09 H.C.D. 4079-20030-09 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 3 de Mayo de 2011.
Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1°, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza N° 11.654.
Artículo 4º: Derógase la Ordenanza N° 13721/2011.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.
FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
REGISTRADA BAJO EL N° 19786/2019

* * *

DECRETO N° 206/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10042/20 Adj. 4079-10126/20, 4079-10162/20, 4079-10350/20 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante los expedientes mencionados en el Visto, se realizaron diferentes denuncias ante la Dirección de Transporte y Licencias de Conducir y ante la Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública respectivamente.
Que de las diferentes denuncias acompañadas todas coinciden en la existencia de irregularidades a la hora de obtener la licencia de conducir que expide el Municipio de Morón, por parte de personal del área involucrada, durante el período comprendido entre Noviembre del año 2017 hasta diciembre de 2019, cada una de ellas en diferentes momentos de este período.
Que a tenor de la gravedad de los hechos descriptos en cada una de ellas y con el objeto de deslindar responsabilidades de los empleados municipales del sector respecto de las infracciones que pudieren haber cometido, la Dirección de Asuntos Legales toma

conocimiento de ello y sugiere remitir las presentes actuaciones para conocimiento e intervención del Sr. Intendente Municipal a efectos de que emita el acto administrativo de rigor ordenando la instrucción de sumario administrativo.
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contarán con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de Fortalecimiento Ciudadano, la Dirección de Recursos Humanos y la de Asuntos Técnicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de las irregularidades denunciadas, a la hora de obtener una licencia de conducir, ante la Dirección de Transporte y Licencias de conducir y en el que se viera involucrado personal dependiente de dicha área, a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Dr. Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 207/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10415/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes a diversas dependencias pertenecientes a la Secretaría de Economía y Finanzas, para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Asistencia Técnica Tributaria	$ 10.000,00	1
Dirección de Fiscalización	$ 10.000,00	1
Dirección de Apremios	$ 10.000,00	1
Dirección de Liquidación de Sueldos	$ 5.000, 00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 216/2020

Morón, 11 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–10226/20 y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/3 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por el señor José Luis Soria, quien requiere colaboración para afrontar los gastos de sepelio de su sobrino Alejandro Fernández.
Que a fs. 4 surge informe social producido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se manifiesta que el solicitante no cuenta con suficientes recursos económicos para solventar los gastos del sepelio.
Que a fs. 6/9 se adjunta copia de factura correspondiente a la empresa "Cochería Casa Dos Santos", por prestación de servicio fúnebre.
Que a fs. 10, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 201.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor del señor Soria José Luis (D.N.I N° 24.393.893), por la suma de Pesos treinta y seis mil quinientos ($ 36.500) a efectos de afrontar los gastos de sepelio de su sobrino Alejandro Fernandez.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de La Rosa Vanesa Noemí con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 220/2020

Morón, 11 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10636 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad solicita se declare de Interés Municipal las Jornadas de Corsos en los Barrios a desarrollarse los días 14, 15, 16 y 23 de Febrero del corriente año, en las Unidades de Gestión Comunitaria Nº 3, Nº4, Nº 12, y Nº 13.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que para llevar adelante la celebración de la festividad mencionada, resulta necesario contar con una caja chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las Jornadas de Corsos en los Barrios a desarrollarse los días 14, 15, 16 y 23 de Febrero del corriente año, en las Unidades de Gestión Comunitaria Nº 3, Nº4, Nº 12, y Nº 13.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica especial para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para la actividad que se desarrollara con motivo de los actos declarados en el Artículo 1º:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3	$ 15,000.00	Única
Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4	$15,000.00	Única
Unidad de Gestión Comunitaria Nº 12	$15,000.00	Única
Unidad de Gestión Comunitaria Nº 13	$15,000.00	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica conforme a lo establecido en el articulo 218 del Decreto Ley Nº 6.769/58, Ley Organiza de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 221/2020

Morón, de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–11030/ 20 - 0 y,
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fueron comprometidas y no devengadas las sumas correspondientes a los Expedientes instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2019 y no se devengaron en el mismo.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2020, los expedientes que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, los cuales se detallan en el Anexo I, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 222/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10058/ 20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 931/20, se efectuó la apertura de las cajas chicas correspondientes a distintas dependencias.
Que debido a un error involuntario en la redacción de una de las dependencias detalladas, corresponde la rectificación del Decreto Nº 931/20, pues donde se

lee: "… Dirección de Tributos… ", deberá leerse, "… Dirección de Ingresos Públicos…"
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto Nº 931/20 D.E., pues donde se lee "...Dirección de Tributos..." deberá leerse "...Dirección de Ingresos Públicos..."
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 223/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10854 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Ceremonial y Protocolo, conjuntamente con la Secretaría de Unidad Intendente, solicita se declare de Interés Municipal, el acto en Homenaje al Natalicio del Padre de la Patria a realizarse el día 25 de Febrero del corriente año, a las 10.00 horas, en la Plaza del Libertador General San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en la calle Almirante Guillermo Brown 946, de la Ciudad y Partido de Morón.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Unidad Intendente, y la Dirección del Ceremonial y Protocolo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal, el acto en Homenaje al Natalicio del Padre de la Patria a realizarse el día 25 de Febrero del corriente año, a las 10.00 horas, en la Plaza del Libertador General San Martín, frente al Palacio Municipal, sito en la calle Almirante Guillermo Brown 946, de la Ciudad y Partido de Morón.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 224/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10691/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obran solicitudes de apertura de las cajas chicas correspondientes las Direcciones de Obras Particulares y Planeamiento para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que a fojas 3, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Obras Particulares	$ 5.000,00	1
Dirección de Planeamiento	$ 5.000,00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 225/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO:
El Decreto Nº 920/19 D.E., el expediente N° 4079-18042/19 y,
CONSIDERANDO:
Que en el Anexo I del artículo 1º del Decreto Nº 920/19 D.E., se designó dentro de la planta de Personal Temporario con la categoría Asesor I, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a los agentes Zurano Sergio Ernesto (DNI 11.862.234), Ghi José María (DNI 20.078.360) y Albistur Villegas Mariano Cesar (DNI 14.943.865).
Que en el Anexo III del artículo 3° del Decreto mencionado en el Visto se designaron dentro de la planta de Personal Temporario con la categoría Asesor III, a partir del 10 de Diciembre de 2019, a los agentes Alenka Mereñuk (DNI 25.226.874) y Ana Gomez (DNI 28.507.243).
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto de la fecha de finalización de las mencionadas designaciones, ya que se omitió informar que la designación de los agentes Zurano y Ghi finalizaba el 31 de Diciembre de 2019, y la designación de los agentes Albistur Villegas, Mereñuk y Gomez finalizaba el 31 de Enero de 2020, por lo que corresponde modificar el Decreto 920/19 en sus partes pertinentes.
Que, asimismo, en el Anexo II del artículo 2° del mismo Decreto se designó al agente D´Alessandro Christian Hernán en la planta temporaria con la categoría Asesor II.
Que se incurrió en un error en los datos personales del agente Gonzalez D´Alessandro Christian Hernán, por lo que corresponde modificar en su parte pertinente el Anexo II del artículo 2° del decreto 920/2019.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Exclúyase del Anexo I del Decreto 920/19, a las personas mencionadas a continuación, a partir de la fecha indicada en cada caso:

NOMBRE Y APELLIDO	SECRETARÍA	DNI	FECHA
Sergio Ernesto Zurano	Asuntos Jurídicos	11.862.234	31/12/2019
José María Ghi	Salud	20.078.360	31/12/2019
Mariano César Albistur Villegas	Jefatura de Gabinete	14.943.865	31/01/2020

ARTÍCULO 2º: Exclúyase del Anexo III del Decreto 920/19, a las personas mencionadas a continuación, a partir de la fecha indicada en cada caso:

NOMBRE Y APELLIDO	SECRETARÍA	DNI	FECHA
Alenka Mereñuk	Desarrollo Social	25.226.874	31/01/2020
Ana Gomez	Desarrollo Social	28507243	31/01/2020

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Anexo II del artículo 2° del Decreto N° 920/2019 en sus partes pertinentes, pues donde dice "…D´Alessandro Christian Hernán…" deberá decir "…Gonzalez D´Alessandro Christian Hernán".

ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr.Hernan Sabbatella-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 226/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 921/19 D.E., el expediente N° 4079-10618/20 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5º del Decreto Nº 921/19 D.E., se incorporó a los alcances del Anexo I del Decreto 491/19, a los agentes Perez Diaz Natalia Soledad (Legajo N° 194434) y a Coria Claudio Armando (Legajo N° 60913), ambos en el cargo de Coordinador de Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del 10 de Diciembre de 2019.

Que correspondería otorgarles a los agentes mencionados en el párrafo anterior licencia sin goce de haberes, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su mandato en dependencias del Departamento Ejecutivo de este Municipio.

Que la agente Perez Díaz Natalia Soledad revista dentro del Plantel de Personal Permanente en la categoría Técnico Senior con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Derechos Humanos.

Que el agente Coria Claudio Armando revista dentro del Plantel de Personal Permanente en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó debida intervención sin formular objeción alguna al respecto.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Perez Diaz Natalia Soledad (Legajo N° 194434), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientas perdure su función jerárquica en la Dirección de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º: Autorízase, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Coria Claudio Armando (Legajo N° 60913), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientas perdure su función jerárquica en la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr.Hernan Sabbatella-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETO N° 232/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10646 / 20 - 0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, solicita se declare de Interés Municipal la "Ronda de Negocios 2020", a desarrollarse el día 18 de Marzo del año 2020, en el horario de las 08.30 horas hasta las 15.00 horas, en el salón de eventos de la UIO, sito en el Parque Industrial "La Cantábrica", en la Ciudad de Haedo, Partido de Morón.

Que la actividad mencionada precedentemente, se encuentra organizada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el Municipio de Morón, y contará con la participación de la Unión Industrial del Oeste (UIO), y del Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (IDEB).

Que la "Ronda de Negocios 2020" es una actividad cuyo objetivo es generar un espacio de intercambio para establecer, fomentar y desarrollar negocios entre las distintas empresas industriales, comerciales y de servicios, pequeños productores, cooperativas y actores de la economía social.

Que éste Municipio cuenta con una activa participación en actividades comerciales que apunten a promover el desarrollo local, fortaleciendo a las pequeñas, medianas y grandes empresas.

Que a fojas 2/2 vta., obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales.

Que han tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo, y Economía Social, y la Dirección Administrativa.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la "Ronda de Negocios 2020", a desarrollarse el día 18 de Marzo del año 2020, en el horario de las 08.30 horas hasta las 15.00 horas, en el salón de eventos de la UIO, sito en el Parque Industrial "La Cantábrica", en la Ciudad de Haedo, Partido de Morón.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Eugenia Monica Navarro-Diego Spina

* * *

DECRETO N° 233/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-18066/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de SAME junto con la Secretaría de Salud informan supuestos hechos fuera del procedimiento

habitual de aquella dependencia con relación al servicio SAME N° 437281 ocurrido el día 26 de Diciembre de 2019 a las 04:57 hs., del cual se presume se desprenden supuestas conductas antiéticas y jurídicamente incompatibles con la legislación vigente y los procedimientos del servicio.
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 26 de Diciembre del año 2019, derivadas del servicio SAME N° 437.281 en los cuales "prima facie" resultan sindicados los agentes Ortega Carlos Sebastián (Legajo N° 226890/00) y Dunois Ballivian Guillermo (Legajo N° 291623/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 236/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10868 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Consejos Asesores, solicita se declare de Interés Municipal la Participación de los Competidores y Coachs de la Unión Taekwondo Club de Morón (U.T.C. Morón), en la "Internacional Summer Cup de Argentina" a desarrollarse el día 23 de Febrero del año 2020, en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.
Que el evento internacional deportivo precedentemente citado será la antesala del "XV Campeonato Panamericano de Taekwondo" y de la "VIII Copa Mundial de Taekwondo" a celebrarse en la República de Chile del día 29 al día 31 de Mayo del año 2020, y en la República de Eslovenia, desde el día 5 al día 11 de Octubre del año 2020, respectivamente, acontecimientos a los cuales también asistirán los deportistas indicados.
Que resulta necesario destacar la participación de representantes de la U.T.C. Morón, en la competencia nacional y en las competencias internaciones mencionadas.
Que han tomado intervención las Secretarías de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Coordinación de Consejos Asesores.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Participación de los Competidores y Coachs de la Unión Taekwondo Club de Morón (U.T.C. Morón), en la "Internacional Summer Cup de Argentina" a desarrollarse el día 23 de Febrero del año 2020, en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 238/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10862/ 20 -0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, obra solicitud de apertura de una caja chica correspondiente la Subsecretaría de Acceso a la Salud para el ejercicio 2020, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.
Que a fojas 2, la Dirección de Contaduría adjunta proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto

por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Subsecretaría de Acceso a la Salud	$ 20,000.00	1

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 239/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 10712 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fueron comprometidos y no devengados distintos expedientes instrumentados en los términos de la Ordenanza Nº 17.494/16, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2.980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2019 y no se devengaron en el mismo.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aféctese al Ejercicio 2020, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Expediente Nº	Compromiso Nº	Entidad	Importe
4079-17260/16	7,787	Centro de Jubilados y Pensionados Soberanía Nacional	27,000
4079-19926/17	8,385	Centro Cultural y Biblioteca Popular Enrique Santos Discépolo	27,000
4079-16855/16	7,386	Centro de Jubilados y Pensionados "Carmelo Selma"	27,000
4079-21760/18	7,639	Asociación Civil La Montagna	36,000
4079-11485/19	8,195	Centro Comunitario Beit Jabad	36,000
Total			153,000

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 243/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 10512 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza Nº 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para la actividad social de los clubes de barrio, sociedades de fomento y asociaciones civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.
Que en pos de respetar el espíritu de la normativa vigente y el compromiso asumido por el Municipio de Morón de colaborar en el crecimiento de todas las instituciones que cumplen con un rol social dentro del Distrito, la Unidad de Fortalecimiento Institucional brinda ayuda profesional necesaria para el funcionamiento adecuado en materia legal y contable, y a partir de allí, que cada entidad pueda solicitar un beneficio económico regular y de carácter permanente.
Que a raíz de este trabajo mancomunado y la permanente asistencia e intercambio de información con cada una de las Entidades, se cree oportuna la actualización de los valores del subsidio a cada institución, a fin de afrontar los gastos operativos corrientes.
Que a fojas 8/10 interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Afectados, informando que examinada la Ejecución del Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme Ordenanza N° 17494/16, existe saldo suficiente para afrontar los gastos propuestos, a fojas 1/2.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Territorial, y Relaciones con la Comunidad, las Direcciones de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, y de Contaduría.
Que en razón de lo expuesto, es menester proceder al dictado del Acto Administrativo correspondiente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que para el año 2.020, los montos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme a normativa vigente, serán distribuidos de la siguiente forma, abonándose de manera Trimestral:
• Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, la suma mensual de Pesos Quince Mil ($ 15.000.-).
• Bibliotecas populares y Centros de Jubilados, la suma mensual de Pesos Once Mil ($ 11.000.-).
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 244/2020

Morón, 14 de Febrero de 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6569/58, la Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias y,
CONSIDERANDO:
Que se encuentra en marcha el proceso de implementación de Red Pública AMBA- programa integral para la mejoría de la calidad de la atención primaria de la salud – cuyo objetivo es conformar una red de cuidados progresivos integrales por niveles de complejidad, con estándares comparativos en toda la red, para lograr mayor disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad y participación social.
Que por ordenanza 9875/2007 y sus modificatorias se estableció Sistema Único Municipal de Salud (SUMS) y la carrera profesional sanitaria.
Que por artículo 16 de la citada norma se dispuso que en el SUMS las funciones de Director Médico del Hospital, Director administrativo del Hospital, Director y/o Coordinador de Centros de Salud sin Internación, Director y/o Coodinador Médico del Same Y Director o Coordinador del CEMSA, serán designados por el DE sin gozar de estabilidad en sus cargos, funciones ni retribuciones.
Que, asimismo, corresponde incluir a los efectos el presente Decreto a quienes les sean asignadas las funciones de Director/a de Salud y Territorio y de Director/a de Estrategias Sanitarias, quienes son designados por el Departamento Ejecutivo y no poseen estabilidad en sus cargo, funciones, ni retribuciones.
Que a su vez, el artículo 17 de la mentada norma faculta a la Secretaría de Salud para categorizar la complejidad de los establecimientos sanitarios de la comuna así como también definir sus áreas programáticas.
Que en función de ello, la Secretaría de Salud eleva propuesta de categorización de los efectores de primer nivel de atención de acuerdo a la población de referencia a cargo y a la estructura asistencial, así como también la reglamentación del acceso de los profesionales de salud a los cargos de dirección y coordinación de efectores y programas designados por el Departamento Ejecutivo y que no poseen estabilidad en sus cargos, ni funciones ni retribuciones.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Salud y la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

Artículo 1: Estabéecese la categorización de los Centros de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo a lo consignado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2: Los profesionales de la salud a los que les sean asignadas las funciones establecidas en el artículo 16 de la ordenanza N|9875/07 así como las funciones de Director/a de la Salud y Territorio y de Director/a de estrategias Sanitarias percibirán la remuneración correspondiente a su categoría dentro del escalafón de la carrera profesional sanitaria y la bonificación por función establecidas en el anexo II que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Salud y el Secretario de General.
ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Damian Aguilar-Dr. Domingo Martin Latorraca

ANEXO I

CAPS Dr. Springolo	Categoría A
CAPS Dr. Monte	Categoría A
CAPS Dr. Gelpi	Categoría A
CAPS Dr. Favaloro	Categoría A
CAPS Santa Laura	Categoría B
CAPS Malvinas Argentinas	Categoría B
CAPS Pte. Ibañez	Categoría B
CAPS Mercedes Sosa	Categoría B
CAPS Azucena Villaflor	Categoría B
CAPS Juana Azurduy	Categoría B
CAPS Castelar Norte	Categoría B
CAPS Loma Verde	Categoría C
CAPS Dr. Winder	Categoría C
CAPS Villa Rivadavia	Categoría C
CAPS Almafuerte	Categoría C

ANEXO II

Coordinación de programa: 10%
Director/a CAPS C: 20%
Director/a CAPS B: 30%
Director/a CAPS A: 50%
Director/a CEMSA: 50%
Director/a administrativo/a hospital: 90%
Director/a Políticas hospitalaria: 90%
Director/a Médico/a del SAME: 90%
Director/a de Salud y Territorio: 90%
Director de Estrategias Sanitarias: 90%

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 028/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO:
El expediente N° 10404/04, el Decreto N° 593/2005, el Decreto N° 877/2019, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto N° 593/2005, se crea la Unidad Grandes Contribuyentes y Recupero de Deuda, cuyas misiones y funciones se establecen en el Anexo X, apartado A.1.11.2.2.3
Que en el Decreto N° 877/2019, anexo IV, A 1.4. faculta a la Secretaría de Economía y Finanzas a designar a los contribuyentes que integraran la categoría de Grandes Contribuyentes y a efectuar futuras incorporaciones, modificaciones y recategorizaciones.
Que la presente Resolución es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/2019, Anexo IV, A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Articulo 1°: Desígnase con la categoría de Grandes Contribuyentes a aquellos contribuyentes que desarrollan actividad en los siguientes rubros incluidos en el Articulo 25 de la Ordenanza Impositiva 11.a.1) Estación de servicio dual, a.2) Estación de servicio GNC, a.3) Estación de carga combustibles líquido, b.1) Estación de carga dual, b.2) Estación de carga GNC, b.3) Estación de carga de combustibles líquidos, 13.d) Playas de estacionamiento y/o garage y/o cocheras mas de 100, 15. Hipódromo – Pista de trote, 16. Banco y Entidad Financiera, 17. a) A.R.T. o similares, b) Entidad de Crédito y Entidad de Crédito para consumo, c) A.R.T. o similares dentro de Banco o Entidad Financiera, c) Casa de cambio, cuando este sea rubro principal, 18. Agencia de apuestas, 18.1Agencia de apuestas hípicas, 18.2 Bingo, 18.3 Casino, 20. Minibanco, 22. Cajero automático c/u.
Articulo 2°: Desígnase con la categoría de Grandes Contribuyentes a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior les hubiera correspondido abonar mas de $ 180,000,000 anuales en concepto de Tasas Municipales.

Articulo 3°: Desígnase con la categoría de Grandes Contribuyentes a aquellos contribuyentes cuya superficie de habilitación municipal, supere o iguale los 400 m².
Articulo 4°: Desígnase con la categoría de Grandes Contribuyentes que desarrollen su actividad dentro de los centros comerciales ubicados en Juan Manuel de Rosas Nro. 658 (Castelar) y Guemes Nros 369/393 (Haedo) como así también aquellos que posean establecimientos dentro del parque industrial Cantábrica I y III, ubicados en las calles Tres Arroyos Nro. 329 (Haedo) y Valentín Gómez Nro. 151 (Haedo) respectivamente.
Artículo 5°: El vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada será el mismo día del vencimiento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecido en el calendario fiscal.
Artículo 6°: Los contribuyentes que quedan encuadrados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° y que constan en el anexo I de la presente resolución adquieren la categoría de Grandes Contribuyentes a partir de la cuota 03/2020.
Artículo 7°: Aquellos nuevos contribuyentes que queden encuadrados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente, y que inicien actividades con posterioridad al mes 03/2020, serán incorporados en forma automática como Grandes Contribuyentes desde su inicio de actividad. Dese el mismo tratamiento a aquellos Contribuyentes que se encuentren desarrollando actividades en cuanto se verifique que encuadran en los artículos 1°, 2°, 3° de la presente Resolución.
Artículo 8°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

Dr. Marcelo H. Mondella-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Anexo I

Legajo TISH Nro.	Razón Social
1105114	BANCO DE LA CIUDAD DE BS AS
1109529	FELER GROUP SA
1110448	BANCO COLUMBIA S.A
1110565	GA CASE SA
1110683	COTECSUD CIA TEC SASE
1110813	ROSLAN ENRIQUE HECTOR
1110845	BANCO SUPERVIELLE S.A
1110962	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRE
1111187	BANCO SANTANDER RIO S.A
1111205	MBH NEUMATICOS SA
1111375	KRONEN INTERNACIONAL SA,
3105231	CRISTOBAL COLON S.R.L.
3105321	ANDREOLI PATRICIO GABRIEL
3105326	D AMIRATTA SA
3105327	ARINO DARIO ALBERTO
3105382	GARBARINO VIAJES S.A
3105391	NOVA STRADA S.A.
3105422	YAGMOUR SRL
3105447	SWEET SA
3105451	CENCOSUD S.A
3105476	KIODRUGS S.R.L
3105493	CHEEK SA
3105525	DESARROLLOS GASTRONOMICOS SA
3105571	GRUPO GEMS S.R.L.
3105607	WORLD SPORT S.R.L.
3105712	GROUP MOBILE S.A
3105719	SIMMONS DE ARGENTINA S.A.I.C.
3105754	FELER GROUP S.A
3105755	CONDIRE S.A
3105782	ROCKS OFF S.R.L.
3105865	LEH US CORP. S.A
3105866	FERNANDEZ DIEGO ALFREDO
3105889	SERENA SEBASTIAN-GIANETTI AL
3105901	YOLAS S.A.
3105902	SWEET S.A
3105903	CONDIRE S.A
3105907	CENCOSUD S.A.
3105915	CRISTOBAL COLON SRL
3105928	DISTRIBUIDORA JGD SRL
3105931	SELL IN POINT S.A.
3105937	DISTRINANDO S.A.
3105986	DIKTER S.A
3106002	DEMAESTRI ERIKA VALERIA
3106003	CARDONA FERNANDO ADRIAN
3106026	UNISOL S.A.
3106032	DASS ARGENTINA SA
3106035	DEGASA S.A
3106036	CRISTOBAL COLON SRL
3106039	RITAIL SRL
3106041	IDEAS ARGENTINAS SA

* * *

RESOLUCIÓN N° 029/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 822/2019, y el Expediente N° 153/2020 referente al Servicio de Impresión y fotocopiadoras Solicitado por la Dirección de Sistemas,
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N° 19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que en el caso del presente Expediente, la Secretaría solicitante, se ha expedido respecto de la urgencia, encuadrando el caso en la emergencia decretada.
Que se ha invitado a cotizar al siguiente proveedor: CURIALE MAURO GABRIEL,
Que se ha recibido cotización de: CURIALE MAURO GABRIEL,
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a CURIALE MAURO GABRIEL quien se lo contratará mediante la forma de compra directa por emergencia administrativa, conforme fuera declarada mediante artículo N° 1 y facultades otorgadas mediante artículo N° 12, ambos de la Ordenanza N° 19.906/2019, promulgada por decreto 918/2019.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprabado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento de compra directa por emergencia conforme Ordenanza N° 19.906/2019, promulgada por Decreto 918/2019 y Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 153/2020 referente al Servicio de impresión y fotocopiadoras, solicitado por la Dirección de Sistemas, a la empresa CURIALE MAURO GABRIEL según el reglón N° 1 en su totalidad, en la suma de $2.000.000.- (pesos dos millones) y El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $2.000.000.- (pesos dos millones).
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente CURIALE MAURO GABRIEL imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en la Solicitud de Gastos N° 264.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 030/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 822/2019, y el Expediente N° 293/2020 referente al Servicio de Impresión solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 151°, 153° y 156 La Ley Organica Muncipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156° inc. 9 (trabajos de impresión)
Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a MATTOS, RAUL ENRIQUE a quien se lo contratará mediente la forma excepcional indicada.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8° de La Ley Organica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa referente al Servicio de impresión solicitado por la Dirección de Ingresos Públicos, tramitado por Expediente N° 293/2020, a MATTOS, RAUL ENRIQUE en la suma total de $1.398.600.- (Pesos un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos.-).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente MATTOS, RAUL ENRIQUE imputando el gasto en la Unidad Ejecutora : 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 392.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 031/2020

Morón, 05 de Febrero de 2020

VISTO;
El Decreto N° 1581/2008 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos, Dra. Ma. Elena Frizzera, la Directora de Asuntos Técnicos, Sra. Romina Ontiveros, la Directora de Asuntos Legales, Dra. Deleandra Cocciaglia y el Director de Asuntos Judiciales, Dr. Agustín Más, están dispuestos a afectar sus respectivos vehículos particulares a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art 2°.
Por ello

LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase, partir del 1° de Enero de 2020, la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría de los vehículos particulares que se indican a continuación:

Cargo	Dominio	Marca	Modelo
Secretaria de Asuntos Jurídicos	LLR 173	Citroen	C3 Aircross
Directora de Asuntos Técnicos	PEH 997	Nissan	March Active Pure Drive
Directora de Asuntos Legales	NTK 770	Ford	Fiesta Titanium
Director de Asuntos Judiciales	A077VYB	Honda	CB Twister

ARTÍCULO 2°: Resgístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Dra. Elena Frizzera

* * *

RESOLUCIÓN N° 032/2020

Morón, 10 de Febrero de 2020

VISTO;
El expediente N° 4079-10677/20, el Decreto N° 1581/2008 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.
Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones, Prof. Mariano Pablo Spina, esta dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante Decreto 1581/2008, art 2°.-

Por ello
LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE
ARTÍCULO 1°: Autorízase, partir del 1° de Enero de 2020, la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Dominio	Marca	Modelo
Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad	JIU 615	Peugeot	Partner

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
Mariano Spina
* * *
RESOLUCIÓN N° 033/2020
Morón, 11 de Febrero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, la Licitación Privada N° 3/20 (2° Llamado) tramitada por el Expediente N° 54/20, referente a la Adquisición de Carne y Pollo, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal en el primer llamado concurrió la siguiente empresa: DISALAR S.R.L. Atento que se ha presentado un solo oferente se efectuó un segundo llamado al cual se presentaron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L y GANADERA SAN ROQUE S.A. resultando esta última oferta mas conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 3/20 (2° Llamado) tramitada por el Expediente N° 54/20, referente a la Adquisición de Carne y Pollo solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón, a la empresa GANADERA SAN ROQUE S.A. según los reglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la suma total de $1.869.800,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.869.800, 00- (pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos-).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financimiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 55 y N° 331.
ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCIÓN N° 034/2020
Morón, 11 de Febrero de 2020
VISTO:
El Decreto N° 1581/2008 D.E. el expediente 4079-10102/2020 y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente mencionado en el Visto el Director de SAME informa que su vehículo particular ha sido puesto al servicio de este Municipio a los fines de realizar las tareas que le incumplen como Director de dicha área.
Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponibles.
Que la Secretaría de Salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Director del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), Sr. Leonardo Oscar Lara, esta dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presenta Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art. 2°.
Por ello
EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE
ARTÍCULO 1°: Autorízase, a partir del 1° de Enero de 2020, la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Dominio	Marca	Modelo
Director de SAME	HHT 768	Volkswagen	Suran 80D

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-
Dr. Domingo Martín Latorraca
* * *
RESOLUCIÓN N°035/2020
Morón, 11 de Febrero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019,y el Expediente N°92/2020 referente a la Adquisición de medicamentos, Solicitado por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133,151 y 156 del Decreto Ley N°6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: D.N.M. FARMA; DROGUERÍA COMARSA S.A; DROGUERÍA

BELLAVISTA S.A; DROGUERÍA LUMA S.A Y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.
Que se han recibido cotización únicamente de: D.N.M. FARMA S.A; DROGUERÍA COMARSA S.A; DROGUERÍA BELLAVISTA S.A.; DROGUERÍA LUMA S.A. y CIUDAD HOPITALARIA S.R.L.
Que se han recibido cotización únicamente de: D.N.M. FARMA; DROGUERÍA COMARSA S.A; DROGUERÍA BELLAVISTA S.A; DROGUERÍA LUMA S.A.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a DROGUERÍA COMARSA S.A; DROGUERÍA LUMA S.A y DROGUERÍA BELLAVISTA S.A. a quienes se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de la Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 1°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°92/2020 referente a la Adquisición de medicamentos, Solicitado por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud a la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. según el/los renglón/nes N° 1, 30 y 33 en la suma de $54.814.- (pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce); a DROGUERIA LUMA S.A. el/los reglón/es N° 2, 6, 13, 17, 20, 26, 27 ,36, 39, 41, 42, 44, 45 y 48 en la suma de $202.214,40.- (pesos doscientos dos mil doscientos catorce con cuarenta centavos); a D.N.M. FARMA S.A. los reglones N°3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 43, 46 y 47 en la suma de $287.565 (pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cinco) y DROGUERÍA BELLAVISTA S.A. según los reglones N°5, 22, 28 y 40 en la suma total de $582.730 (pesos quinientos ochenta y dos mil setecientos treinta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $1.127.323, 40 (Pesos un millón ciento veintisiete mil trescientos veintitrés con cuarenta centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes DROGUERÍA COMARSA S.A; DROGUERÍA LUMA S.A; D.N.M. FARMA S.A. y DROGUERÍA BELLAVISTA S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 104 y 409.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Muncipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°036/2020

Morón, 11 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°91/2020, referente a la Adquisición de insumos descartables, Solicitado por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud.
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: EURO SWISS S.A; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; MEDICAL GLOVES S.A; PROPATO HNOS S.A.I.C; BYMED S.R.L; DROGUERIA LUMA S.A. y DROGUERIA COMARSA S.A.
Que se han recibido cotización únicamente de: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; DROGUERÍA COMARSA S.A y MEDICAL GLOVES S.A.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a MEDICAL GLOVES S.A. CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y DROGUERÍA COMARSA S.A. a quienes se los contratará mediante la forma excepcional indica.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudíquese por Compra Directa tramitada por Expediente N°92/2020 referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud a la empresa MEDICAL GLOVES S.A según el/los reglón/nes N°1, 2, 5, 6, 8, 10, 13, y 14 en la suma de $596.326.- (pesos quinientos noventa y seis mil trescientos veintiséis) ; a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. el/los reglón/es N°3, 4, 11 y 12 en la suma de $320.270.- (pesos trescientos veinte mil doscientos setenta) y a DROGUERIA COMARSA S.A. el reglón N° 7 en la suma de $11.730 (pesos once mil setecientos treinta.) El total de la presente adjudición asciende a la suma de $928.326 (Pesos novecientos veintiocho mil trescientos veintiséis).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes MEDICAL GLOVES S.A. CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y DROGUERÍA COMARSA S.A imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°105 y 382.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N°037/2020

Morón, 11 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, la Licitación Privada N° 2/20 tramitada por el Expediente N° 34/20, referente a la Adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151, 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurriendo las siguientes empresas: BIOCIEN S.R.L., CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. Y GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO resultando todas ellas convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 2/20 tramitada por el Expediente N° 34/20, referente a la Adquisición de Reactivos solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón, a la empresa BIOCIEN S.R.L., según los reglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75 y 77 en la suma total de $ 227.850,17 (pesos doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta con diecisiete .-); a la empresa CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., según los reglones N° 12, 74 y 76 en la suma total de $26.900,00 (pesos veintiséis mil novecientos) y a la empresa GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO, según los reglones N° 60, 61, 63 y 65 en la suma $383.020,00 (pesos trescientos ochenta y tres mil veinte). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $637.770, 17- (pesos seiscientos treinta y siete mil setecientos con diecisiete.-).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N°57 y 315.

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°038/2020

Morón, 11 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 151/20 referente al Servicio de Impresión solicitado por la Subsecretaía de Comunicación Pública

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151, 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156° inc. 9, que habilita la compra y contratación directa en el caso de Trabajos de Impresión para funcionamiento de las dependencias del Municipio para prestaciones a cargo del mismo.

Que asimismo ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a MATTOS RAUL ENRIQUE a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.

Que asimismo intervienen la Secretaria de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa el Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública tramitado por Expediente N° 151/20, a MATTOS RAUL ENRIQUE en la suma de $462.000.- (Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitadas por el Oferente MATTOS RAUL ENRIQUE imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 54, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 153-

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°039/2020

Morón, 11 de Febrero de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1581/2008 D.E. el expediente 4079-10631/20 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente mencionado en el Visto el Director de Zoonosis informa que su vehículo particular ha sido puesto al servicio de este Municipio a los fines de realizar las tareas que le incumben como Director de dicha área.

Que por Decreto mencionado en el Visto se autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehiculos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaria de Salud no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Director de Zoonosis, Sr. Pablo E. Hernandez, está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones otorgadas mediante el Decreto 1581/2008, art.2°.

Por ello

EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase, a partir del 1° de Enero de 2020, la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Dominio	Marca	Modelo
Director de Zoonosis	LYB 133	FIAT	UNO 1.4

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Dr. Domingo Martín Latorraca

* * *

RESOLUCIÓN N°040/2020

Morón, 12 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°123/2020, referente a la Adquisición de Leche en polvo, Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social

CONSIDERANDO;

Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.

Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DISALAR S.R.; NOMEROBO S.A. y ALIMCENTER S.A.

Que se han recibido cotización únicamente de: NOMEROBO S.A y ALIMCENTER S.A.

Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a ALIMCENTER S.A a quien se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.

Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°123/2020, referente a la Adquisición de Leche en polvo, Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a la empresa ALIMCENTER S.A. el reglón N° 1 en la suma total de $1.216.248.- (pesos un millón doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $1.216.248.- (pesos un millón doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente ALIMCENTER S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24 Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 109 y 520.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°041/2020

Morón, 12 de Febrero de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6768/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°125/2020, referente a la adquisición de Víveres frescos, Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social

CONSIDERANDO

Que mediante expediente 4017-17916/19, tramitó la declaración de Emergencia.

Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.

Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: NOMEROBO S.A; DISALAR S.R.L y ALIMCENTER S.A.

Que se han recibido cotizado de: NOMEROBO S.A; DISALAR S.R.L y ALIMCENTER S.A.

Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a NOMEROBO S.A y DISALAR S.R.L a quienes se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.

Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°125/2020, referente a la Adquisión de Víveres frescos, Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a

la empresa NOMEROBO S.A los reglones N°1 y 2 en la suma total de $746.781,34.- (pesos setecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y uno con treinta y cuatro centavos), y a DISALAR S.R.L. los reglones N°3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en la suma total de $362.420.- (pesos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinte). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $1.109.201, 34 (pesos un millón ciento nueve mil doscientos uno con treinta y cuatro centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los oferentes NOMEROBO S.A. y DISALAR S.R.L. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24 Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°125 y 519.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N°042/2020
Morón, 12 de Febrero de 2020
VISTO;
La Ley Organica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°124/2020, referente a la Adquisición de Víveres secos, Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramitó la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgente en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6759/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DISALAR S.R.L. y NOMEROBO S.A y ALIMCENTER S.A.
Que se han recibido cotización de: DISALAR S.R.L y NOMEROBO S.A.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a NOMEROBO S.A. y DISALAR S.R.L. a quienes se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°124/2020, referente a la Adquisición de Víveres secos, Solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social a la empresa NOMEROBO S.A los reglones N°1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en la suma total de $3.129.828, 62.- (pesos tres millones ciento veintinueve mil ochocientos veintiocho con sesenta y dos centavos), y a DISALAR S.R.L. los reglones N°23, 24, 25, 26 y 27 en la suma total de $40.800.- (pesos cuarenta mil ochocientos.-). El total de la presente adjudicación asciendo a la suma de $3.170.628, 62 (pesos tres millones ciento setenta mil setenta mil seiscientos veintiocho con sesenta y dos centavos).
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los oferentes NOMEROBO S.A y DISALAR S.R.L. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:24 Fuente de Financiamiento: 131, dentro de la clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N°106 y 583.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°043/2020
Morón, 12 de Febrero de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N°106/2020, referente a la Adquisición de soluciones Solicitado por la Dirección Administrativa del Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramitó la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgente en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6759/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DROGUERÍA LUMA S.A; DROGUERÍA COMARSA S.A; PROPATO HNOS. S.A.I.C.; MEDICAL GLOVES S.A; D.N.M. FARMA S.A y CIUDAD HOPITALARIA S.R.L.
Que se han recibido cotización únicamente de: DROGUERÍA LUMA S.A; MEDICAL GLOVES S.A; D.N.M. FARMA S.A. y CIUDAD HOPITALARIA S.R.L.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a CIUDAD HOPITALARIA S.R.L. y DROGUERIA LUMA S.A. a quienes se lo contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°106/2020 referente a la Adquisicion de Soluciones, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. los ítems N°1, 2, 3, 4, 6 y 7 en la suma de $3.854.925.- (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco), y a DROGUERÍA LUMA S.A. según los reglones N°5 y 8 en la suma total de $98.397,60 (pesos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete con sesenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $3.953.322, 60 (Pesos tre millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós con sesenta centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes CIUDAD HOPITALARIA S.R.L. y DROGUERIA LUMA S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 123 y 390.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°044/2020

Morón, 12 de Febrero de 2020

Visto:
El Decreto 1.581/2008, y
Considerando:
Que el Decreto 1.581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuente el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que las distintas Secretarías no cuentan con vehículos oficiales suficientes para atender tareas inherentes a los servicios que prestan.
Que los Srs. Secretarios, están dispuestos a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto 1.581/2008, Artículo 2°, para los Srs. Secretarios del Departamento Ejecutivo.
Por ello:

El Sr. Jefe de Gabinete
Resuelve

Artículo 1°: Autorizase la afectación a los servicios específicos de cada Secretaría el vehículo particular de los Srs.Secretarios que se indica a continuación:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio
Secretaría General	Sr. Damián Aguilar	MFE683
Secretaría Unidad Intendente	Lic. Mariana Fasciolo	ACK113
Secretaría de Economía y Finanzas	Dra. Cecilia Natalia Gatta Castel	KWL836
Secretaría de Desarrollo Social	Prof. Roxana Pierpaoli	HRC831
Secretaría de Gobierno	Sr. Diego Spina	AB547CP
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sr. Gustavo Yapura	NDE640
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Sr. Claudio Román	NUM951
Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	Lic. Eugenia Navarro	PBM877
Secretaría de Salud	Dr. Martín Latorraca	HVB847
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	Sra. Cintia Frias	NWO153
Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad	Prof. Mariano Spina	JIU615
Secretaría de Comunicación	Sr. Fernando Torrillate	AA182OU
Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano	Sra. Florencia De Luca	OEH828
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Sra. María José Peteira	MXQ251
Secretaría Asuntos Jurídicos	Dra. Elena Frizzera	LLR173
Secretaría de Planificación Estratégica	Arq. Pablo Itzcovich	NOJ404

Artículo 2°: Comuníquese y Archívese.

Dr. Hernán Sabbatella.

* * *

RESOLUCIÓN N°045/2020

Morón, 12 de Febrero de 2020

Visto:
El Decreto 1.581/2008, y
Considerando:
Que el Decreto 1.581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuente el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que la Jefatura de Gabinete no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender tareas inherentes a los servicios que presta.
Que el Sr. Jefe de Gabinete está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto 1.581/2008, Artículo 2.
Por ello:

La Sra. Secretaria de Economía y Finanzas
Resuelve

Artículo 1°: Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría General del vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio
Jefatura de Gabinete	Dr. Hernán Sabbatella	AA561JH

Artículo 2°: Comuníquese y Archívese.

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel.

* * *

RESOLUCIÓN N°046/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/ 58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019,y el Expediente N°22/2020, referente a la Adquisición de antisépticos, Solicitado por la Dirección Administrativa de Morón
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4017-17916/19, tramitó la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N°19.906/2019 promulgada por el Decreto N° 918/2019 en materia de Emergencia.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza ala Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; DROGUERÍA GENESIS S.A; MEDICAL GLOVES S.A; PROPATO HNOS S.A.I.C, DROGUERIA LUMA S.A y DROGUERIA COMARSA S.A.
Que se han recibido cotización únicamente de: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L; DROGUERIA COMARSA S.A; MEDICAL GLOVES S.A. y DROGUERIA LUMA S.A.
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y MEDICAL GLOVES S.A. a quienes se los contratará mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10° de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudícase por Compra Directa tramitada por Expediente N°22/2020 referente a la Adquisición de antisépticos, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón a la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los reglones N°1, 2, 4, 5 y 9 en la suma total de $535.560.- (pesos quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta.) y a MEDICAL GLOVES S.A según los reglones N°3, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 en la suma de $930.701,76 (pesos novecientos treinta mil setecientos uno con setenta y seis.) El total de la presente adjudicación asciende a la suma de $1.466.261,76.- (Pesos un millón cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y uno con setenta y seis centavos).
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y MEDICAL GLOVES S.A. imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 163 y 388.-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana-C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N°047/2020

Morón, 13 de Febrero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE ADMINISTRAR SALUD S.A. LEG NRO 3-10387", por expediente N° 4079-10971/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5049, 5050, 5051, 5052, el Descargo obrante a fs. 140/867, y las presentaciones efectuadas a fs. 873/889 y a fs. 894/904, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ADMINISTRAR SALUD S.A., con domicilio fiscal en la calle Carlos Casares N° 947, de la localidad de Castelar, partido de Morón, y con domicilio constituido en el citado precedentemente, cuyo rubro tributario es Servicio médico prepago, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-103873.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Que en fecha 24 de enero de 2017 mediante Requerimiento N° 5777, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2012 hasta febrero 2017, Formulario de Inscripcion en la A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2012 hasta febrero 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador desde 01/2012 a 12/2016, junto con los coeficientes de Convenio Multilateral desde 2011 al 2015 y coeficientes intermunicipales por los mismos períodos en caso de corresponder, Última acta de designación de autoridades, Estatuto social, Habilitación en otros Municipios; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción A.F.I.P. a fs. 13, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 14, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral (CM01) obrante a fs. 15/16, Copia de D.N.I. De Leonardo Ariel Podhajski a fs. 17/18, Poder especial para gestiones administrativas y bancarias a fs. 19/22, Actas de directorio a fs. 23/24, Estatuto social a fs. 25/32, Acta de asamblea a fs. 33/44 del expediente del Visto.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 5777 y visto que el contribuyente no presentó la totalidad de la documentación requerida, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25212, obrante a fs. 47 del expediente de marras, para que acompañe la documentación faltante solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentesy demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio."
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones

juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, vencidos los términos otorgados a través del requerimiento y del Actad de Verificación N° 25212, continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la Comuna, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación...En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos sobre los Ingresos Brutos presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 48/110 del Expediente del Visto.

Que, el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral.

Que cabe decir, que de la compulsa del expediente no surge que la firma de referencia posea otros locales habilitados en la Provincia de Buenos Aires, atento al incumplimiento de los deberes formales del contribuyente en brindar la información solicitada.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 02/17, los ingresos total país que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A. obrantes a fs. 73/110 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó el coeficiente de Convenio Multilateral, que surgen de las declaraciones juradas mencionadas. Cabe mencionar que en el mes de abril de cada año, se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente, tal como lo establecen las normas del Convenio Multilateral.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por venta para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 y 02/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16 y 01/17, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar la cuota mensual 02/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas,confrome el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 04/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 07 de abril de 2017, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5049, 5050, 5051 y 5052, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derechos.

Que con fecha 25 de abril de 2017, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, proporcionando conjuntamente documentación, obrante a fs. 140/867 del expediente de marras.

Que, documentación acompañada por el contribuyente se compone de: Comparación base imponible (F-13 Nros. 5047 a 5052 y CM03) firmado por apoderado a fs. 140; Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) con acuse de recibo y papeles de trabajo años 2011 a 2015 a fs. 141/150 y fs. 1844/197; F.713 – Impuesto a las Ganancias – años 2011 a 2015 y sus papeles de trabajo obrantes a fs.151/175; Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Anexo 1: Bienes de uso, Anexo 2: Distribución de gastos, Notas a los estados contables, Informes del auditor, por los períodos 04/2010 a 04/2015 obrantes a fs. 176/183 y fs. 198/229; Certificación de ventas y/o ingresos por servicios período 01/2012 a 02/2017, legalizada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Autónoma de Buenas Aires a fs. 230/232; Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) con acuse de recibo y papeles de trabajo período 01/2012 a 02/2017 a fs. 260/445; Papeles de trabajo respecto del coeficiente utilizado y sus bases por el período 01/2012 a 02/2017 firmado por apoderado a fs. 446/451; Detalle de afiliados con domicilio en Morón y Papeles de trabajo por el período 01/05/2010 a 30/04/2015 a fs. 452/664; Detalle de Sindicatos de Comercio por zona abonados por el período 05/2010 a 04/2015 y comprobantes de pago a fs. 665/858; Detalle de alquileres períodos 05/2010 a 04/2015 (los alquileres de la Provincia de Buenos Aires (902) se corresponden con Morón) a fs. 859/863; Convenio de comodato gratuito por Lomas de Zamora y Convenio Complejo de prestaciones médicas por Florencio Varela, obrante a fs. 864/867 del expediente del Visto.

Que, en el mencionado descargo el contribuyente rechaza e impugna la liquidación efectuada por la Comuna, argumentando que se intenta determinar una deuda sobre base presunta, cuando debe privilegiar la liquidación sobre base cierta.

Que, asimismo el contribuyente describe el procedimiento que efectuó para el cálculo de la tasa en base a los elementos probatorios que aportó junto al descargo.

Que, solicita que la Administración Municipal anule integralmente la determinación de los ajustes sobre bases presuntas, considerándose las liquidaciones efectuadas por el contribuyente sobre bases ciertas; y se otorgue un plan de facilidades de pago.

Que en fecha 26 de abril de 2017, la firma de referencia efectúa una presentación a fs. 873/889 del expediente de marras, mediante la cual amplia el descargo de fs. 140/867.

Que en base a la ampliación del descargo, al respecto cabe traer a colación el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, que dispone que una vez conferida la

vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga s su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza 11.654. Asimismo, se establece que no se admitirán ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter perentorio.

Que sin perjuicio de ello, en la ampliación del descargo plantea que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se superpone con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dado que es una facultad exclusiva y excluyente del Estado Provincial; agrega, que la tasa debe ser una prestación obligatoria por parte del Estado en ejercicio de su poder; agrega, que la tasa debe ser una prestación obligatoria por parte del Estado en ejercicio de su poder de imperio; que el servicio prestado debe ser individualizado, divisible y que guarde relación con el costo de la actividad del estado.

Que dice, que el Honorable Concejo Deliberante excedió sus facultades sancionando un tributo, bajo la apariencia de una tasa, que se superpone al de los ingresos brutos, de exclusivo resorte del Estado Provincial.

Que continúa diciendo que debe existir una adecuada proporción entre el servicio público y la tasa retributiva.

Que no conforme con ello, el contribuyente ataca el punto 1), inciso d) del artículo 165 de la Ordenanza Fiscal, que establece la aplicación de una alícuota sobre los ingresos brutos, argumentando que es ilegitima, inconstitucional e ilegal; por lo que solicita se ajuste la liquidación conforme los incisos a, b y c del citado artículo.

Que, a fin de avalar los planteos efectuados en la presentación, cita doctrina y jurisprudencia al respecto.

Que no obstante lo expuesto, a los fines de verificar los planteos efectuados en el descargo presentado en fecha 25 de abril de 2017 y la documentación aportada al mismo a fs. 140/867, como así también lo argumentado en la presentación de fecha 26 de abril de 2017 a fs. 873/889, la Administración Municipal solicitó al contribuyente para que dentro del plazo establecido en el Acta de Verificación N° 2418 obrante a fs. 892, aporte la siguiente documentación: Habilitaciones de locales en la Provincia de Buenos Aires; Pagos de Seguridad e Higiene en cada uno de los municipios junto con la liquidación de diferencias por ventas, en caso de corresponder; Certificación de coeficientes intermunicipales por los comercios habilitados en la Provincia de Buenos Aires presentados desde el 2011 al 2016, firmada por contador y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, junto con los papeles de trabajo para su cáculo; Nota firmada por representante explicando ventas exentas expresadas en los cuadros. Todo ello bajo apercibimiento de considerar correcto el ajuste tributario practicado en las actuaciones, notificado en fecha 07 de abril de 2017.

Que, posteriormente en fecha 15 de junio de 2017, en respuesta a lo solicitado en el Acta de Verificación N° 24618, la firma de referencia efectúa una presentación conjuntamente con la siguiente documentación: Certificación contable de ventas por servicios discriminados por jurisdicción y por ejercicio contables, certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Resolución N° 9/2001 (C.P) de fecha 21/09/2001 y Resolución N° 2/2016 (C.A) de fecha 17/02/2016, obrantes a fs. 894/904 del expediente de marras.

Que, en la presentación mencionada precedentemente expone que la firma posee centros de promoción en la localidad de Lomas de Zamora con la firma Plena Salud S.A. y en Florencio Varela con la firma Ordem Sur S.A., y que oportunamente han acompañado los contratos suscriptos con las respectivas empresas.

Que aclara, que en ambos casos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la abona cada una de las empresas con las que mantiene la relación contractual.

Que agrega, que la empresa Administrar Salud S.A. no abona la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en dichos municipios, ni liquida diferencias por ventas, ya que según ellos, no corresponde.

Que manifiesta, que siendo el único lugar físico en Morón donde tributa la tasa, ellos han aportado mediante el descargo de fecha 25 de abril de 2017, los papeles de trabajo correspondiente al coeficiente interjurisdiccional únicamente para dicha jurisdicción.

Que, adjunta una certificación de ingresos por ventas anuales, por el período 01/05/2010 al 30/04/2015, utilizada en la determinación del coeficiente interjurisdiccional, para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el partido de Morón, discriminando las jurisdicciones en C.A.B.A. y los distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta para la atribución a cada jurisdicción el domicilio declarado por los afiliados al plan prepago.

Que, en cuanto a la forma de atribución de los ingresos a cada jurisdicción, la firma considera, que es en función del domicilio del cliente/afiliado, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la Resolución N° 9/2001 de la Comisión Plenaria y de la Resolución N° 2/2016 de la Comisión Arbitral.

Que respecto a las ventas exentas, manifiesta que las mismas son ingresos por servicios de medicina prepaga brindados a afiliados a un plan prepago superador del Plan que brinda su obra social de acuerdo al art. 7 inc. H. 7 último párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Que expuestos los argumentos en el descargo y en las presentaciones efectuadas a fs. 873/889 y a fs. 894/904 corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en primer lugar cabe destacar, que el nuevo orden constitucional federal, nacido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, sin lugar a dudas ha efectuado una descentralización político – institucional, administrativa y financiera, con consecuencias económicas significativas para el funcionamiento del Estado Federal en sus tres niveles de gobierno. Deviniendo, de ello, incuestionable la facultad de las comunas de cubrir sus erogaciones con recursos originarios o genuinos para poder asumir las competencias, funciones y servicios que les son propias (artículos 1, 5, 75 inciso 30 y 123 de la Constitución Nacional).

Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el regimen municipal.

Que como consecuencia necesaria de ello, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concondantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que debe señalarse, que los municipios tiene jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial.Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos

necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, Causa L.47.090 del 7/4/92).
Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico – financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art. 193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.
Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.
Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.
Que asimismo, la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, y queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público.
Que, la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia.
Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 177 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello.
Que, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. Pág. 563, sostiene "la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia."
Que, no es necesario la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.
Que en cuanto a la divisibilidad, apunta a que el servicio que da lugar a la tasa pueda fragmentarse, en unidades de uso o de consumo, ya que de lo contrario sería imposible su afectación particular a persona alguna ya que favorece a la comunidad. Conforme Dr. Héctor B. Villegas, obra citada precedentemente.
Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.
Que la tasa municipal, tiene por horizonte la percepción de un servicio público que está a disposición de toda la sociedad.
Que ahora bien, respecto a la falta de prestación del servicio es dable mencionar que la tasa no importa usualmente la exigencia de una prestación real y que haya sido usufructuada por el obligado al pago sino que, en la medida que exista la potencialidad de acceder al servicio, en cualquier momento, la obligación de pago emerge palmaria. Ello es así pues la noción primigenia de tasa, se vincula con la prestación de servicios públicos denominados de primera generación, los básicos y esenciales que hacen a la esencia de la vida humana, y que resguardan la subsistencia de los individuos. Los servicios básicos que brinda el Estado por sí o a través de terceros no pueden ser renunciados ni prescindidos ya que son ofrecidos a todos, en condiciones de igualdad, uniformidad, regularidad y permanencia. El servicio que exige como contraprestación del pago de una tasa se encuentra disponible para todas las personas y, los administrados no pueden ignorarlo, ya que de él se valen de modo directo e indirecto.
Que, al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs. As. T°131, pág.14) que "tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasa, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros."
Que, la tasa es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.
Que la tasa "(...) halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de inspección de industria, comercio, etc. (S.C.J.B.A. Fallo 18/06/91, autos "Papelera Juan V.F. Serra S.A.C.F."), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador.
Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos").
Que adúnase a ello, que la Tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (S.C.B.A. I12705).
Que, según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.
Que en cuanto al monto de la Tasa, si bien es cierto, que debe guardar una razonable proporción entre el costo del servicio que retribuye, no es necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.
Que según se desprende de la Constitución Nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago pública, es decir, de su capacidad contributiva (art. 16). Ya que tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva.
Que, cabe hacer mención a lo dicho por el Dr. Héctor B. Villegas en su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (Editorial Depalma, pág. 206), en donde se refiere a la proporcionalidad diciendo ("..."). La Corte ha dicho que la proporcionalidad que menciona la Constitución debe entenderse en su real significación, y lo que quiere establecer no es una proporcionalidad rígida, sino una proporcionalidad graduada. Esta graduación de la proporcionalidad se funda en el propósito de lograr la igualdad de sacrificios en los contribuyentes.
Que, obviamente, ello no significa que la recaudación se deinterese del costo del servicio. Nuestro más Alto Tribunal sentenció que el costo global del servicio se puede distribuir entre los obligados al pago teniendo en cuenta sus respectivas capacidades contributivas por imperio del principio de equidad.
Que la proporción razonable, debe darse entre el costo del servicio y el monto total de lo recaudado, y no con relación al tributo que abona cada sujeto

pasivo y la porción del servicio que le corresponde financiar.
Que, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene guarda una razonable y discreta proporción entre el costo del servicio y los montos recaudados por la comuna respecto a la tasa en cuestión.
Que resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por Nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que "No existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." SCBA, I 1541 S 29-12-98.
Que en suma, la Municipalidad de Morón no excede las potestades tributarias, ya que la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene encuentra su justificación razonable, toda vez que no avanza en aquello que es competencia de la Nación – por un lado- y de la provincia – por otro- y redunda en beneficio de la colectividad, ubicándose en el ámbito de las potestades inherentes a los municipios (en tanto se trata de una función relativa al orden inmediatamente local, conf. Bielsa, Derecho Administrativo, T. IV, de.6ta., pág. 310) porque se las ha otorgado la Constitución Provincial y asegurado la Nacional.
Que en tal sentido, esta Comuna, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas, reguló la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el Tiítulo II Capítulo 4 de Ordenanza Fiscal vigente, el hecho imponible: "Por los servicios de inspección, practicados de conformidad con las disposiciones vigentes respecto al ejercicio del poder de Policía Municipal previsto en el artículo 75° inciso 30 de la Constitución Nacional, destinados a preservar las condiciones ambientales, de salud, seguridad e higiene, laborales, productivas y sociales, controles de metrología; en establecimientos, locales, depósitos, unidades habilitacionales, oficinas, dependencias administrativas afectadas total o parcialmente a actividades vinculadas con la explotación económica del sujeto pasivo (primaria y/o secundaria). Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarifarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas físicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas".
Que del estudio de tales preceptos, se desprende que la firma en cuestión, posee la calidad de sujeto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en tanto se trata de una persona jurídica – sociedad anónima – por lo que no se verifica ninguna circunstancia que neutralice su calidad de contribuyente y pudiera justificar su falta de gravabilidad respecto de la tasa en cuestión, o que sea un supuesto de aplicación de base imponible especial, situación que se no halla verificada en el presente.
Que, por otro lado cabe decir, que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se efectúa en función de la aplicación de una alícuota sobre los ingresos brutos, conforme lo establece el artículo 178 inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, asimismo, el artículo 179 de la Ordenanza Fiscal vigente, que la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, por lo que se considera ingreso bruto el valor o monto total devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades, los ingresos obtenidos por prestamos de dinero a plazos de financiamiento o en general, al de las operaciones realizadas.
Que sobre el particular, cabe decir que ello encuentra sustento en la doctrina de Nuestro Máximo Tribunal, así se ha sostenido que "La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible". SCBA, I 1286 S 18-06-1991.
Que por lo tanto, es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio. Asimismo la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realiza ante un organismo a nivel provincial, independiente que posee su propia legislación, la cual no es aplicable a los municipios toda vez que éstos últimos son entes autónomos que tienen su correspondiente regimen municipal.
Que nuestras Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, no contemplan como excepción la forma de cálculo en función del domicilio del afiliado y/o cliente, sino que el cálculo corresponde a la aplicación de una alícuota sobre la base imponible de los ingresos brutos.
Que respecto a lo expresado en los considerados de la Resolución N°9/2001 de la Comisión Plenaria y de la Resolución N° 2/2016 de la Comisión Arbitral para los casos concretos de las empresa PRYAM S.A. y CS Salud S.A. se contrapone con la normativa aplicable para las actividades comerciales ejecutadas en la jurisdicción del partido de Morón.
Que de lo expuesto, queda claro que la firma de referencia debe tributar, según su actividad desarrollada la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles, determinadas en la Ordenanza Impositiva vigente correspondiente a cada período fiscal. Los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.
Que en virtud de los contratos de comodatos suministrados oportunamente, cabe decir, que los mismos son un acuerdo contractual entre partes, un instrumento privado, en éste caso en particular el Ente Municipal nada tiene que ver con las estipulaciones realizadas en el mismo, las que fueron convenidas entre la firma Administrar Salud S.A. y las firmas Plena Salud S.A. y Ordem Sur S.A. respectivamente, quedando luego entre ellos las acciones correspondientes al cumplimiento o incumplimiento de sus deberes.
Que, asimismo, cabe destacar que el artículo 178 punto 5 de la Ordenanza Fiscal vigente, que trata la Aplicación del Convenio Multilateral, en su parte pertinente dispone: "...cuando el sujeto pasible de esta tasa desarrolle actividades en más de una jurisdicción dentro de la provincia de Buenos Aires, serán de aplicación las normas de Convenio Multilateral, siempre y cuando cuenten con la correspondiente habilitación en los diferentes municipios".
Que por todo lo expuesto, resulta importante destacar que el contribuyente no facilitó la totalidad de la documentación que fue solicitada y reiterada en varias oportunidades, tal como puede observarse en los diferentes requerimientos realizados por la Comuna y los excesivos plazos otorgados.
Que por lo tanto, se desprende con total claridad que la Administración Municipal garantizó en todo momento durante el proceso de verificación, el derecho de defensa del administrado.

Que, en cuanto a la prueba documental acompaña junto al descargo a fs. 140/867 y la presentación de fs. 898/904, cabe decir que la misma no alcanza a desvirtuar los ajustes practicados en las presentes actuaciones; por ello al no proporcionar ni facilitar ningún tipo de documentación fehaciente que permita reverlos o modificarlos, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5049, 5050, 5051 y 5052, resultan ser procedentes toda vez que han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia.
Que, finalmente cabe decir que el ajuste tributario practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, y fue realizado considerándose la normativa vigente municipal.
Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 140/867, y en las presentaciones obrantes a fs. 873/889 y a fs. 898/904 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones planteadas en las citadas piezas, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciéndose lugar el descargo interpuesto a fs. 140/867 y a las presentaciones obrantes a fs. 873/889 y a fs. 898/904 del expediente del Visto; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pago efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en cuarto lugar intimándose al pago del importe mínimo impago no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo obrante a fs. 140/867 del expediente del Visto, y en las presentaciones de fs. 873/889 del expediente del Visto, interpuestas por el contribuyente ADMINISTRAR SALUD S.A. legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 3-103873, por no ajustarse los mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.
Artículo 2°: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente ADMINISTRAR SALUD S.A., legajo N° 3-103873, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 ($ 2.343.492, 84) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 02/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigentes y sus modificatorias.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente ADMINISTRAR SALUD S.A., legajo N° 3-103873 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DIECISEIS CON 80/100 ($ 2.303.016,80) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 y 02/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4°: Intímase al contribuyente ADMINISTRAR SALUD S.A., legajo N° 3-103873 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 04/18, la suma de pesos DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 ($ 2.125,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo si: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquellas que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la mismo. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 107°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte.

Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 8 a 14 horas.
Artículo 6°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D

DECRETO Nº 014/2020

Morón, 3 de Febrero de 2020.

VISTO
El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal".
CONSIDERANDO
Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente de la administración municipal.
Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.
Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9°) del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 118° del Convenio Colectivo de Trabajo.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1° de Febrero del año 2020 y el 29 de Febrero del año 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Artículo 2º: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.
Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 014/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron- LaviuzzaJorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.

ANEXO
Corresponde Decreto N° 014/2020

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
ARAGONE, Mario Ernesto	37.981.857	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 1.973.66
BELLON, Rocío Soledad	38.990.532	Temp. Servicio A 40 Hs	$ 1.002,73
CACERES, Lucio Ezequiel	38.585.002	Temp. Administrativo B 40 Hs	$ 792,55
CALVANI, Damián Federico	33.874.602	Temp. Técnico A 40 Hs	$ 2.742,56
CEA-CEA, Silvina Marcela	21.657.401	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 2.468,54
CILIA, Andrea Leonor	24.345.679	Temp. Recepcionista A 30 Hs	$ 6.035,45
D'ALMEIDA, Cristian Adrián	25.260.555	Temp. Servicio B 30 Hs	$ 1.727,78
GOTTA, Carlos Alejandro	14.908.525	Temp. Servicio B 40 Hs	$ 3.092,68
GUZMAN, Vanesa Alejandra	31.147.471	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 2.286,14
LAPOLLA, Ricardo Rafael	10.970.404	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 792,55
LIZARDO, Reynaldo Jesús	12.666.804	Temp. Administrativo A 40 Hs	$4.528,18
LOPEZ, Lourdes Nair	38.943.762	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 2.286,14
LUCERO, Vanesa Solange	36.335.701	Temp. Administrativo B 40 Hs	$ 1.044.15
MENA, Elizabeth Katherine Inés	38.402.973	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 2.842,60
MOTTURA, Julieta Anahí	36.073.249	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 1.973.66
ORTIZ, Lucas Matías	38.358.781	Temp. Servicio B 40 Hs	$ 999.99
PITRELLI, Graciela Viviana	28.808.758	Temp. Administrativo A 30 Hs	$6.782,18
REY, Silvia Alejandra	17.067.931	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 6.130.80
RODRIGUEZ, Mirta Gabriela	16.191.530	Temp. Administrativo B 40 Hs	$ 792,55
SACCO, Susana Verónica	28.304.065	Temp, Servicio B 40 Hs	$ 1.096,86
TAVERNISE, Agustina	41.913.705	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 11.130,80
ZARATE, Natalia Noemí	34.259.448	Temp. Recepcionista A 30 Hs	$ 6,035,45

* * *

DECRETO Nº 015/2020

Morón, 3 de Febrero de 2020.

VISTO
El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal".
La Ordenanza N° 5932/2004 mediante la cual se crea la figura del Defensor del Pueblo de Morón, y sus modificatorias Ordenanzas N° 7841/2005 y 10198/2008.
El Decreto N° 004/2014 del Honorable Cuerpo, mediante los cuales se designa al Sr. Abraham Leonardo Gak como Defensor del Pueblo de Morón.
La oportuna solicitud producida por el Defensor del Pueblo de Morón, mediante la cual solicitara el alta del personal que se desempeñará en la Defensoría del Pueblo de Morón; y
CONSIDERANDO
Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente de la administración municipal.
Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.
Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9º) del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 118° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Desígnese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1° de Febrero del año 2020 y el 29 de Febrero del año 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Artículo 2º: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 015/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron- LaviuzzaJorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.

ANEXO
Corresponde Decreto N° 015/2020

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
BARRIO Andrea Cecilia	29.246.916	Temp. Director 40 Hs	$317,02
CONTRERAS, Agustín Salvador	35.605.158	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 792,55
CONTRERAS, Romina Solange	35.339.635	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49
ESPINOSA, Guadalupe	31.176.783	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49
SOSA, Teresita de Jesús	30.708.292	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49
VALERA, Patricia Eliana	31.453.178	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49

* * *

DECRETO Nº 016/2020
Morón, 3 de Febrero de 2020.
VISTO
El memorando remitido por la Concejal Majdanski Paula Natalia, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Dése de baja al agente MONTENEGRO Silvia Analia, DNI 31.801.040, a partir del día 1º de Febrero del corriente año, en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.
Artículo 2º: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. SOSA Aixa Jezabel, DNI 40.012.910, a partir del día 1° de Febrero del año 2020.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 016/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron- Laviuzza Jorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.
* * *

DECRETO Nº 017/2020
Morón, 10 de Febrero 2020.
VISTO
El memorando remitido por el Concejal Faravelli Natalin Carla por medio del cual solicita alta de Asesores Ad-Honorem ; y
CONSIDERANDO
Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1°: Desígnese a partir del día 5 de Febrero del corriente año, al Sr. PONCE MARTINEZ Iván Roberto, DNI 21.431.574 y a la Sra. FUSCO Romina Soledad, DNI 31.639.870, como Asesores "Ad Honorem" del Concejal Faravelli Natalin Carla.
Artículo 2º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 017/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron- Laviuzza Jorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.
* * *

DECRETO Nº 018/2020
Morón, 10 de Febrero de 2020.
VISTO
El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal", el Decreto N° 014/20 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.
CONSIDERANDO
Que mediante Decreto N° 014/2020, se designó a partir del 1° de Febrero y hasta el 29 de Febrero de 2020, al agente Mena Elizabeth Katherine Inés, Legajo N° 38402973, que presta servicios dentro de la Planta de Personal Temporario.
Que el agente dejará de prestar servicios en este Honorable Cuerpo a partir del día 11 de Febrero del corriente año, y por ende es necesario excluirlo del Decreto mencionado en el visto.
Que en virtud de lo expuesto resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 105 de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Exclúyase a partir del 11 de Febrero de 2020 del alcance del Decreto 014/2020, al agente MENA Elizabeth Katherine Inés, Legajo N° 38402973.
Artículo 2º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 018/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron- Laviuzza Jorge Luis, Presidente H.C.D. Moron.
* * *

DECRETO Nº 019/2020
Morón, 12 de Febrero de 2020.
VISTO:
La Ley Provincial Nº 15103/2018 que modifica el artículo 68, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y;
CONSIDERANDO:
Que es atribución de la Presidencia del Concejo, convocar a las Sesiones que el Honorable Cuerpo deba celebrar y determinar los asuntos que han de formar el Orden del Día, conforme lo establece el artículo 10, incisos a) y d) del Reglamento Interno;
Por ello;
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Ordinaria, la que se realizará el día 2 de Marzo a las 11:00 horas, a efectos de inaugurar el Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al año 2020.
Artículo 2: Establécese el Siguiente Orden del Día:
a) Designación de los señores Concejales que integrarán el Comité de Recepción al Señor Intendente Municipal.
b) Entonación del Himno Nacional Argentino.
c) Mensaje inaugural del Período Ordinario de Sesiones, a cargo del señor Intendente Municipal.
d) Designación de los integrantes de las Comisiones Internas del Honorable Cuerpo.
e) Fijación de los días y horarios de las Sesiones Ordinarias del período 2020.
Artículo 3°: Cúrsense, por intermedio de la Secretaría del Honorable Cuerpo las notificaciones de rigor e invitaciones de estilo.
Artículo 4°: Dese al Registro de Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese y cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 019/2020
Dra. Daniela Coullery , Secretaria H.C.D. Moron- Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 194/20
Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 13 de Diciembre del año 2019, al agente Rama José Juan (D.N.I. Nº 12.785.140) – (Legajo Nº 264789/00), quien revistaba en la categoría Coordinador con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, cumpliendo funciones en la Dirección de Participación Ciudadana para el seguimiento de la Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Liquídase a la Sra. Romero Noemí Sinecia (D.N.I. Nº 01.398.014), en carácter de madre del causante, el Sr. Rama José Juan (D.N.I. Nº 12.785.140), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.
Morón, 05 de Febrero de 2020

DECRETO N° 195/20
Téngase por reencasillada, desde la fecha del presente Decreto, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Bozio Beatriz Mercedes (Legajo Nº 72298/00), quien revista en la categoría Profesional Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Téngase por reencasillada, desde la fecha del presente Decreto, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Stein Andrea Valeria (Legajo Nº 166723/00), quien revista en la categoría Profesional Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Téngase por reencasillado, desde la fecha del presente Decreto, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Aldet Miguel Néstor (Legajo Nº 166789/00), quien revista en la categoría Profesional Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Téngase por reencasillada, desde la fecha del presente Decreto, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Chweskowiec Susana Beatriz (Legajo Nº 210078/00), quien revista en la categoría Profesional Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Téngase por reencasillado, desde la fecha del presente Decreto, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Lemos Manuel Adolfo (Legajo Nº 210390/00), quien revista en la categoría Profesional Senior con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Téngase por reencasillada, desde la fecha del presente Decreto, en la categoría Temporario Profesional I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Bulla Aldana Soledad (Legajo Nº 216934/00), quien revista en la categoría Temporario Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando funciones en la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Morón, 05 de Febrero de 2020

DECRETO N° 196/20
Reencasíllese a partir del día 1º de Febrero del año 2020, al agente Flores Gustavo Claudio (Legajo Nº 130187/00), en la categoría Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Morón, 05 de Febrero de 2020

DECRETO N° 198/2020
Increméntese a partir del día 1º de Febrero del año 2020, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Maidana Cristian Leonel (Legajo Nº 198290/00), quien revista en la categoría Jefe de Departamento con cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Ventanilla Única, dependiente de la Secretaria de Planificación Estratégica.
Morón, 05 de Febrero de 2020

DECRETO N° 202/2020
Téngase por designada interinamente a la Licenciada Heckel Lidia Febe (Legajo Nº 204734/00), en las funciones de Jefa del Servicio Social del SUMS, a partir del día 30 de Diciembre del año 2019.
Abónese el sesenta por ciento (60%), correspondiente a las funciones asignadas en el artículo 1º.
Morón, 05 de Febrero de 2020

DECRETO N° 205/2020
Exclúyase del Anexo I de la Resolución Nº 738/17, a la Dra. Edorna Adriana Noemí (Legajo Nº 202434/00).
Reencasíllese a partir del día 1º de Septiembre del año 2015, a la Doctora Edorna Adriana Noemí (Legajo Nº 202434/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Morón, 05 de Febrero de 2020

DECRETO N° 208/2020
Dispónese la baja, a partir del día 10 de Febrero de 2020, del profesional Gorga Fernando Mariano (Legajo Nº 267767/00), quien revistaba dentro de la planta Interina del SUMS, bajo la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Morón, 07 de Febrero de 2020

DECRETO N° 209/2020
Téngase por designado a partir del día 1º de Febrero del año 2020, al Profesional Merchan Benavides Erick Andrés (D.N.I. Nº 95.444.428) - (Legajo Nº

300112/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 210/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Febrero del año 2020, a la Profesional Sayous Natalia Luciana (D.N.I. Nº 35.087.443) - (Legajo Nº 300134/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Cirugía y Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 211/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Enero del año 2020, a la Profesional Guil María Julia (D.N.I. Nº 32.674.197) - (Legajo Nº 300123/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Laboratorio y Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 212/2020

Téngase por designado a partir del día 1º de Febrero del año 2020, al Profesional Camacho Martínez Gustavo Adolfo (D.N.I. Nº 18.851.684) - (Legajo Nº 210445/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 213/2020

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 123/2020, a los agentes que se detallan a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORÍA	DESDE
29723400	MORALES ROBERTO AGUSTIN	TECNICO II 30 HS	24/01/2020
29725600	RUMMOLINO AGUSTINA	PROFESIONAL II 30 HS	24/01/2020

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 123/2020, a los agentes que se detallan a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
28840100	HERRERA CARLOS FEDERICO	TECNICO II 30 HS	27/01/2020	14/02/2020
20489000	JIMENEZ DANIELA ARIANA	PROFESIONAL II 30 HS	27/01/2020	14/02/2020

Rectifíquese el Anexo I del Decreto Nº 123/2020, en donde dice:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA
29727800	Reinoso	Federico Martin	Profesional II 30 hs
29397800	González	Horacio Fabián	Profesional II 30 hs
28907800	Roman	Nicolas Agustin	Técnico II 30 hs
29661200	Scilingo	Gabriela Edith	Servicio I 40 hs
29657800	Jacquet	Santiago Ezequiel	Profesional I 30 hs

Deberá decir:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA
28841200	Reynoso	Federico Martin	Profesional II 30 hs
29697800	González	Horacio Fabián	Profesional II 30 hs
28907800	Roman	Nicolas Agustin	Profesional II 30 hs
29662300	Scilingo	Gabriela Edith	Servicio I 40 hs
29657800	Jacquet	Santiago Ezequiel	Profesional II 30 hs

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 214/2020

Téngase por designado a partir del día 1º de Febrero del año 2020, al Profesional Heredia Mollo Cristóbal (D.N.I. Nº 93.980.635) - (Legajo Nº 300245/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), dependiente de la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 215/2020

Téngase por designado a partir del día 1º de Febrero del año 2020, al Profesional Rojas Velasco Santiago (D.N.I. Nº 94.657.981) - (Legajo Nº 300256/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requiera en la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), dependiente de la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 10 de Febrero de 2020

DECRETO N° 217/2020

Reencasíllese, a partir del día 1° de Febrero del año 2020, al agente Sposaro Gabriel Ernesto (Legajo Nº 223334/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Asígnase, a partir del 1° de Febrero de 2020, el Adicional por Función, al agente Sposaro Gabriel Ernesto (Legajo Nº 223334/00).

Morón, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 218/2020

Téngase por designada al docente Stivanello Luis Gustavo (Legajo N° 283712/18), a partir del día 13 de Diciembre del año 2019 hasta el día 3 de Febrero del año 2020, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación (U.G.C. Nº 3 y Nº 6), perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 219/2020

Dispónese la baja a partir del día 31 de Marzo del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Lazarte Ramón Roberto (D.N.I. Nº 11.348.074) - (Legajo Nº 195167/00), quien revistaba en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Espacio Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 11 de Febrero de 2020

DECRETO N° 227/2020

Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2020, a la agente Politti Mónica Ximena (Legajo Nº 144824/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Licencias de Conducir y Transporte, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Asígnase, a partir del 1° de Enero de 2020, el adicional por función, a la agente Politti Mónica Ximena (Legajo N° 144824/00).

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 228/2020

Increméntese, a partir del día 1° de Febrero del año 2020, el régimen horario a cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, a la agente Pos María Teresa Nicolasa (Legajo N° 44453/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 229/2020

Increméntese, a partir del día 1° de Febrero del año 2020, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Cebrián Mariana Verónica (Legajo Nº 106971/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Asígnese, a partir del 1° de Febrero de 2020, el Adicional por Jornada Prolongada, a la agente Cebrián Mariana Verónica (Legajo Nº 106971/00).

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 230/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Febrero del año 2020, a la Profesional López Mariela Inés (D.N.I. Nº 29.421.756) - (Legajo Nº 297134/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran, en los Servicios de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N°231/2020

Téngase por designada a partir del día 1º de Febrero del año 2020, a la Profesional Jain Cintia Romina (D.N.I. Nº 29.193.802) - (Legajo Nº 300345/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en los Servicios de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 234/2020

Liquídase a la agente Monteagudo Vilma Patricia (Legajo Nº 90324/00) la diferencia salarial correspondiente al reemplazo de la agente Pérez Luis Florinda Amor (Legajo Nº 48470/00), en las funciones a cargo del Servicio de Salud Mental, por encontrarse con licencia por stress de ésta última, desde el día 9 al día 20 de Diciembre del año 2019 inclusive.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 235/2020

Téngase por designado a partir del día 1º de Febrero del año 2020, al Profesional Peña Burbano Gustavo Andrés (D.N.I. Nº 94.571.530) - (Legajo Nº 300334/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran, en los Servicios de Emergencia y Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1°. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 237/2020

Acéptese la renuncia presentada por la agente Avendaño Guadalupe María (Legajo Nº 287990/00) – (D.N.I. Nº 41.646.063), a partir del día 3 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Didolich Emilce Ruth (Legajo Nº 292623/00) – (D.N.I. Nº 37.226.624), a partir del día 6 de Febrero del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico III con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Prensa, perteneciente a la Secretaría de Comunicación.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, y proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 240/2020

Dejase sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 303/19, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, reintegrándose la agente Polakowski Yeraldine Natalia Analía (Legajo Nº 213190/00), a sus tareas habituales.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 241/2020

Concédase licencia sin goce de haberes al docente Alonzo Héctor Guillermo (Legajo Nº 162290/00), quien revista en el cargo de Profesor con cuarenta (40) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Titular prestando servicios en el Centro de Día “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Políticas de Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 11 hasta el día 28 de Febrero del año 2020, inclusive.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 242/2020

Asígnese a la agente Gaitán Viviana Noemí (Legajo Nº 104265/00), quien presta servicios en la Secretaría

de Planificación Estratégica, el adicional por Jornada Prolongada a partir del día 1º de Febrero del año 2020.

Morón, 13 de Febrero de 2020

DECRETO N° 245/2020

Acéptese la renuncia presentada por la agente Suarez Fernanda Raquel (Legajo Nº 221756/00), a partir del día 2 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Acéptese la renuncia presentada por el agente Moroni Franco Uriel (Legajo Nº 272556/00), a partir del día 7 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Servicio I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Paredes Laura Georgina (Legajo Nº 276901/00), a partir del día 2 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesora con diecinueve (19) horas, cátedras escuela vocacional, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Deporte y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Lema Micaela Belén (Legajo Nº 282945/00), a partir del día 15 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativa A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Acéptese la renuncia presentada por el agente Bravo Juan Carlos (Legajo Nº 267101/00), a partir del día 15 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Palma María Ermelinda (Legajo Nº 275167/00), a partir del día 6 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnica I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección Programa Comunitario de Resolución Alternativa de Conflictos, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.

Acéptese la renuncia presentada por el agente Bollani Gabriel Adrián (Legajo Nº 277634/00), a partir del día 23 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Cencig Florencia Alejandra (Legajo Nº 290867/00), a partir del día 15 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Políticas para la Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 246/2020

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 21 de Diciembre del año 2019, al agente Sosa Juan Ignacio (D.N.I. Nº 30.591.368) – (Legajo Nº 272445/00), quien revistaba en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, cumpliendo funciones en la Dirección de Derechos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

Liquídase a la Sra. Loyola Adriana Beatriz (D.N.I. Nº 06.379.753), y el Sr. Sosa Daniel Máximo (D.N.I. Nº 07.887.710) en carácter de padres del causante, el Sr. Sosa Juan Ignacio (D.N.I. Nº 30.591.368), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 247/2020

Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2020, a la agente Agesta Lorena Elizabeth (Legajo Nº 195089/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Asígnase, a partir del 1° de Enero de 2020, el Adicional por Función, a la agente Agesta Lorena Elizabeth (Legajo Nº 195089/00).

Morón, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 248/2020

Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2020, a la agente Rivas Liliana Beatriz (Legajo N° 115931), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 249/2020

Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Pistone Mariana Erika (Legajo Nº 216245/00), quien revista en la categoría de Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, partir del día 30 de Enero del año 2020, y por el término de un año.

Morón, 14 de Febrero de 2020

DECRETO N° 250/2020

Acéptese la renuncia presentada por la agente Grela Marianela Soledad (Legajo Nº 259656/00), a partir del día 19 de Diciembre del año 2019, quien revistaba en la categoría Profesional A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Acevedo Nancy Beatriz (Legajo Nº 279890/00), a partir del día 15 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Sarmiento Vilma Gladys (Legajo Nº 269489/00), a partir del día 13 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección Políticas para la Niñez, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Acéptese la renuncia presentada por el agente Russo Claudio Marcelo (Legajo Nº 248556/00), a partir del día 21 de Enero del año 2020, quien revistaba en la categoría Administrativa I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Acéptese la renuncia presentada por la agente Menghini Rey Lara (Legajo Nº 270056/00), a partir del día 12 de Diciembre del año 2019, quien revistaba en la categoría Administrativa A con treinta (30) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Derechos

Humanos, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 14 de Febrero de 2020

* * *